



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

Anexo I: Propuesta de criterios de adjudicación

De aplicación a todos los Lotes.

Conforme a lo establecido en el art. 202.2 de la LCSP- DE TIPO

DE TIPO SOCIAL. Condiciones especiales de ejecución en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos.

1. Cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato:

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.
- El contratista formalizará los contratos laborales con los trabajadores que ejecuten el contrato, asumiendo las obligaciones de cotización a la seguridad social que le correspondan. A efecto de acreditar el cumplimiento de esta obligación deberá remitir al órgano de contratación una copia de los contratos suscritos, de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores, dentro del mes siguiente a su formalización.
- Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse, en el plazo de 15 días a contar desde que se produzca dicha variación.
- Asimismo, la empresa adjudicataria deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Respecto al cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista estará obligado a presentar el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo y la planificación de la actividad preventiva.
- Asimismo, el contratista deberá disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

2. Cumplimiento de las empresas subcontratistas de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo, que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato:

1_5

anexo I - II _ Lote.1 "FASE.1 _ Reforma de plantas primera y segunda _ edificio CET _ Miajadas"

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a Ver firma	Fecha:	12-04-2024 08:10:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E				
Fecha de sellado electrónico:	12-04-2024 08:10:54 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	



- El contratista estará obligado a exigir el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor en materia laboral, de seguridad social y sobre seguridad y salud en el trabajo a las empresas con las que subcontrate.
- Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones por parte de los subcontratistas, el contratista estará obligado a remitir al órgano de contratación, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, una declaración responsable de la afiliación y el alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las cuales subcontrate.
- Asimismo, el contratista deberá remitir al órgano de contratación una declaración responsable en la que se haga constar que ha comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, que el subcontratista ha formalizado los contratos de trabajo con el personal que ejecute el contrato.
- Las empresas subcontratistas deberán disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejerzan las funciones de dirección y hayan recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.

DE TIPO MEDIO AMBIENTAL. Condiciones especiales de ejecución en materia medio ambiental.

1. **Presentación de Estudio de Gestión de residuos con objetivos de valorización, prevención y reutilización en caso de ser posible del 50% de los mismos.**
2. **Priorización en la utilización de materiales industrializados frente a materiales ejecutados en obra, justificando la reducción de residuos y huella de carbono.**
3. **Priorización de la utilización de materiales con baja huella de carbono a igualdad de características técnicas, para ello se aportarán fichas técnicas de cada uno de los materiales y comparativa de las características, haciendo especial hincapié en la reducción de la huella de carbono de los materiales propuestos.**

De aplicación a cada uno de los Lotes.

Se establecen las condiciones de cada criterio para cada LOTE.

CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

LOTE.1 _ C1.01 / C1.02 / C1.05 / C1.06 / C1.07 / C1.10 / C1.11

Puntuación total: 100

1. Oferta económica: Valoración de 0 hasta 100 puntos

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las restantes ofertas de forma proporcional.

2_5

anexo I - II _ Lote.1 "FASE.1 _ Reforma de plantas primera y segunda _ edificio CET _ Miajadas"

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a	Fecha:	12-04-2024 08:10:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E				
Fecha de sellado electrónico:	12-04-2024 08:10:54	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	



La puntuación de este criterio se hará proporcionalmente a la baja ofertada por cada uno de los licitadores, obteniendo cuarenta y cinco (45) puntos la oferta del licitador con la baja ofertada más elevada, cero (0) punto la oferta del licitador que no oferte baja alguna.

Se considerará baja desproporcionada aquella oferta que se encuentre por debajo de diez (10) puntos de la media de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior a diez (10) unidades porcentuales de dicha media, procediéndose a un nuevo cálculo de la media porcentual de las ofertas. Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales se requerirá información a todos los licitadores incluidos en ella por plazo de 5 días hábiles. En base a dicha información, así como a los informes técnicos necesarios, el órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, según se establece en el artículo 149 de la LCSP. La adjudicación recaerá en aquel candidato cuya puntuación total sea la más alta teniendo en cuenta los distintos criterios de valoración que han servido de base al procedimiento. En el supuesto que la baja anormal sea admitida, y el licitador resulte adjudicatario se le requerirá una garantía del 10 % (Artículo 107. 2 párrafo segundo LCSP).

Firmado por: JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a	Fecha: 12-04-2024 08:10:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E		
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 08:10:54	- 3/5 -	



Anexo II: Criterios de solvencia y clasificación sustitutiva

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los siguientes criterios de selección.

A) Solvencia Económica y Financiera (art. 87 LCSP)

A.1. Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Los criterios de selección serán:

- Volumen anual de negocios o el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato de los tres últimos años, por importe igual o superior a una vez y media del valor estimado de cada lote.

Se acreditará mediante: El volumen anual se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o, en su caso, las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales o que no precisen inscripción en el registro mercantil acreditarán mediante sus libros de inventarios, cuentas anuales, o declaraciones fiscales.

Justificación del criterio: La elección de este criterio de solvencia se considera oportuna siendo su exigencia proporcional con el objeto del contrato y vinculado directamente al mismo, no suponiendo discriminación ni restricción en la participación de las empresas licitadoras.

B) Solvencia Técnica (art. 88 LCSP)

*** En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).**

B.1. Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos cinco años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

Los criterios de selección serán:

Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes.

El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo por importe de 70% del valor estimado de cada lote.


Se acreditará mediante: Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Firmado por:	JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a	Fecha:	12-04-2024 08:10:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E				
Fecha de sellado electrónico:	12-04-2024 08:10:54	- 4/5 -	Fecha de emisión de esta copia:	



El cómputo se efectuará desde la fecha de finalización del plazo para presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación del criterio: Ha sido necesario determinar este criterio de solvencia técnica dado que empresas que han realizado anteriormente obras de características similares cuentan con más garantías para desarrollar los trabajos, minimizando riesgos ante cualquier posible imprevisto que surja a lo largo de obra, y nos garantiza mayor agilidad en su ejecución.

Firmado por: JUAN ANTONIO MAHILLO DURÁN - Arquitecto/a	Fecha: 12-04-2024 08:10:52	
Código Seguro de Verificación (CSV): EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/EFF9A7C24FEE926EA9F5F6F234B94D3E		
Fecha de sellado electrónico: 12-04-2024 08:10:54	- 5/5 -	